

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

Valledupar, diecinueve (19) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

REF. DECLARATIVO VERBAL
DTE. BANCOLOMBIA S.A.
DDO. ÁLVARO MIGUEL FRANCISCO LÓPEZ GUEVARA.
RAD. No. [20 001 31 03 001 2021 00030 00.](#)

Por reunir los requisitos de ley, se **admite en única instancia**¹ la demanda declarativa verbal de restitución de bienes en leasing por mora en el pago de las cuotas, promovida por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ÁLVARO MIGUEL FRANCISCO LÓPEZ GUEVARA.**

Désele el trámite previsto en el artículo 384 y siguientes del Código General del Proceso, de ella junto con sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que conteste por escrito.

Notifíquese el presente auto al demandado en la forma indicada en los arts. 291 y 292 del C.G.P. y el Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - D.T.O. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020. ART. 11.
SORAYA INÉS ZULBETA VEGA.
JUEZ

¹ Cfr. Art. 384 num. 9º: **Única instancia.** Cuando la causal de restitución sea exclusivamente la mora en el pago del canon de arrendamiento, el proceso se tramitará en única instancia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

S.C.P.C.

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. 20 el día 23 - mar - 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA